

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO



**N° 109-2021-GOREU-DIRESA-HAYA**



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de febrero del 2021.

**VISTO:** El Memorándum N° 134-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 08 de febrero del 2021; Oficio N° 101-2021-OA/UP-HA, de fecha 04 de febrero del 2021, y la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora RAQUEL SINUIRI LLUMI, trabajador de servicio Y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 924 de fecha 01 de febrero del 2021, doña RAQUEL SINUIRI LLUMI personal CAS, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la hora de salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 01 de febrero hasta el 27 de setiembre del 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementara una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

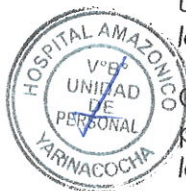
Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;*

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Que, con las visaciones de Recursos Humanos, de Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Amazónico;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.





## Resolución Directoral

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° OTORGAR** el permiso por lactancia materna a la servidora RAQUEL SINUIRI LLUMI, trabajador de Servicio de la Unidad de Servicios Generales, correspondiente a una (01) hora diaria que se hará efectivo a la salida de sus turnos programados, desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 27 de Setiembre del 2021.

**ARTICULO 2°** Notificar la presente Resolución a la interesada y a las oficinas respectivas del Hospital Amazónico.

**ARTICULO 3° DISPONER**, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAAL-009-GRU  
HOSPITAL AMAZONICO  
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche  
EMP. N° 39111  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM  
: D.E.  
: Admón.  
: Legajo  
: Archivo.